Esquel, de setiembre de 2016.-

------<u>VISTO</u> Y <u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Para analizar el nuevo informe efectuado por el perito tasador.----------

----Que en la audiencia del día 17 de agosto cuya constancia obra a fs. 443, se solicitó al perito que amplíe la pericia consignando, específicamente, el valor de la estancia "A." como unidad económica y su rentabilidad. Indicar características del suelo, existencia de mallines, aguadas y especificar las ventas de inmuebles similares tomadas en cuenta como parámetro para calcular esto.----------Presentado éste a fs.444/446 y no habiendo atendido al requerimiento de esta Cámara y resultando necesario contar con los elementos de ponderación indicados, estimamos oportuno designar nuevo perito (art. 477 CPCC) a fin que informe el valor del bien objeto de este proceso teniendo en cuenta para ello su carácter de unidad económica de explotación agrícola ganadera y su rentabilidad.----------

------El hecho de no arrojar resultado positivo, se puede ordenar de oficio una nueva pericia cuando el juez lo estime pertinente. Por eso consideramos necesario la intervención de un segundo perito en esta instancia.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------<u>*R E S U E L V E***</u>----------**

1.-DESIGNAR nuevo perito tasador a fin que informe el valor del bien objeto de este proceso teniendo en cuenta para ello su carácter de unidad económica de explotación agrícola ganadera y su rentabilidad, procediéndose por secretaría al sorteo pertinente.----------**2.-REGÍSTRESE** y notifíquese.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° /16 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES. CONSTE.-</u>